



Las Cátedras se encuentran bajo la dirección del Director de Cátedra, quien es un académico con el grado de Doctor o Magíster con mención afín o relacionada con la asignatura central de su quehacer.

Su organización y funcionamiento de detalle, así como el nombramiento de los Directores de Cátedra, será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 25°.- DEPARTAMENTO DOCENTE

Es el órgano responsable de la administración y ejecución de todas las actividades docentes de la Academia, materializando los cursos de postítulo, post grado y de extensión que se realicen en la Institución.

El Jefe del Departamento Docente será un académico con especialización y experiencia en administración docente de nivel superior; con el grado de Doctor o Magíster en Ciencias Políticas o Militares.

Para el cumplimiento de sus funciones el Departamento Docente tiene la siguiente organización:

- a. Cursos de Post-título
- b. Cursos de Postgrado.
- c. Cursos de Extensión.
- d. Cursos a Distancia
- e. Títulos y Asuntos Estudiantiles.
- f. Planificación y Administración Docente

Su organización y funcionamiento de detalle será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 26°.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Es el órgano responsable de planificar, coordinar, dirigir y controlar la gestión de recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para el óptimo funcionamiento de la Academia.

Es dirigida por un profesional, especialista en administración y logística, con grado académico de magíster. Será designado por el Director de la Academia.

Sus órganos de trabajo son:

- a. Departamento de Recursos Humanos.
- b. Departamento de Finanzas.
- c. Departamento de Apoyo Académico.
- d. Departamento de Apoyo Logístico.

Su organización y funcionamiento de detalle y la de los órganos dependientes será regulado por la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 27°.- DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Desarrollará y administrará el recurso humano de la ANEPE.

Para su funcionamiento cuenta con los siguientes órganos:

- a. Sección Personal.
- b. Sección Bienestar Social.
- c. Sección Contratos y Asuntos Legales.
- d. Sección Desarrollo Organizacional.

Artículo 28°.- DEPARTAMENTO FINANZAS

Asesorará en la planificación, administración y ejecución presupuestaria.

Para su funcionamiento cuenta con los siguientes órganos:

- a. Sección Supervisión Contable.
- b. Sección Análisis de Cuentas Internas.
- c. Sección Análisis de Cuentas Presupuestarias.
- d. Sección Adquisiciones.
- e. Sección Abastecimiento e Inventario.

Artículo 29°.- DEPARTAMENTO APOYO ACADÉMICO

Proporciona los apoyos informáticos, audiovisuales y tecnológicos para el desarrollo de las funciones académicas.

Para su funcionamiento cuenta con los siguientes órganos:

- a. Sección Informática.
- b. Sección Biblioteca.
- c. Sección Imprenta.
- d. Sección Medios Audiovisuales.

Artículo 30°.- DEPARTAMENTO APOYO LOGÍSTICO

Proporciona el apoyo logístico integral para el funcionamiento de la Academia.

Para su funcionamiento cuenta con los siguientes órganos:

- a. Sección Servicios.
- b. Sección Transportes.
- c. Sección Infraestructura.
- d. Sección Seguridad.

TITULO III

DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 31°.- Se entiende por Cuerpo Académico al conjunto de profesionales que se desempeñan en la ANEPE desarrollando funciones de docencia, de extensión, de investigación y de administración docente.

Artículo 32°.- Los integrantes del Cuerpo Académico tendrán las categorías docentes de acuerdo a su experiencia y capacidad profesional. El detalle de esta normativa estará especificada en la Cartilla de Procedimientos Internos.

Artículo 33°.- El ingreso al cuerpo académico se efectuará por selección directa de la Academia de profesionales civiles y por destinación y/o en comisión de servicio de profesores provenientes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública solicitados por la Dirección de la Academia.

Artículo 34°.- La permanencia de los profesores en la Academia estará determinada por las condiciones de su nombramiento y/o situación contractual.

TITULO IV

DE LOS ALUMNOS

Artículo 35°.- Se entiende por Alumnos a quienes, en calidad de educandos, integran los diferentes cursos que imparte la Academia y a aquellos que se encuentran en proceso de titulación.

Artículo 36°.- Anualmente el Director de la Academia propondrá al Ministro de Defensa el trámite de un Decreto Supremo, estableciendo las vacantes para los cursos de postítulo que pueden cubrir las Instituciones de las Fuerzas Armadas de Orden y de Seguridad Pública, los Ministerios y organizaciones dependientes de la Administración del Estado.

Artículo 37°.- Los costos de matrículas y colegiatura de los diferentes cursos serán establecidos mediante Resolución de la Dirección.

Artículo 38°.- Los alumnos provenientes del ámbito privado, nacionales y extranjeros, serán considerados como integrantes de la Academia por el periodo que dure el respectivo curso, solamente para los efectos de trámites oficiales derivados de comisiones de servicio o viajes de estudios.

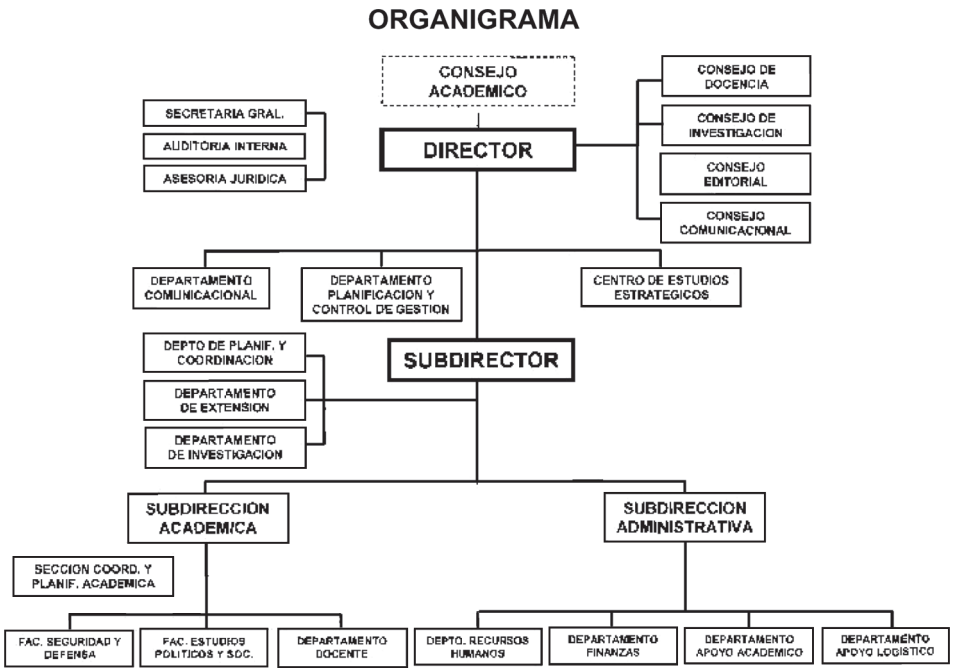
Artículo 39°.- Los alumnos de los diferentes cursos se harán acreedores a los diplomas, distintivos y premios que se establecen en la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

Artículo 40°.- Durante su permanencia en la Academia, los alumnos darán cumplimiento a los procedimientos docentes y administrativos establecidos en la Cartilla de Procedimientos Internos de la Academia.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo único.- Mantendrán su vigencia las disposiciones contenidas en la Cartilla de Procedimientos Internos en tanto no se opongan a las disposiciones del presente Reglamento.



2. Derógase el DS. N° 661 de 17.AGO.1982, que aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE).

3. Entiéndase derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en el DS. 657 de 16.AGO.1982 que creó la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, en todo aquello que sea incompatible con el presente Reglamento

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en los Boletines Oficiales de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Francisco Vidal Salinas, Ministro de Defensa Nacional. Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.